

SEÑORA:

JUEZ SEGUNDA PROMISCOU DE FAMILIA DUITAMA

E. S. D.

Referencia: Proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal N° 2019- 275.

Demandado: RICARDO CAMARGO MONROY

En calidad de apoderada del señor **RICARDO CAMARGO MONROY**, me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, contra el auto de fecha 10 de mayo, notificado el día 11 de mayo de esta anualidad:

MOTIVOS DE INCONFORMISMO

*El Juzgado en la providencia Manifiesta que: “allegados los inventarios y avalúos por el apoderado de la parte demandante JUAN CARLOS OSTOS CEPEDA y habiéndose dado un termino para que la apoderada de la parte demandada igualmente presentara sus **inventarios sin que los hubiese presentado***

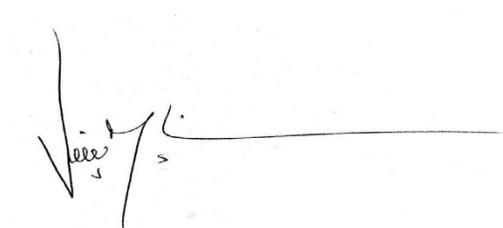
Me permito indicar que la suscrita en calidad de apoderada del señor RICARDO CAMARGO MONROY, presento los inventarios y avalúos el día 18 de noviembre del año 2020, documento que fue remitido al correo electrónico habilitado para este despacho y a su vez al correo electrónico del apoderado demandante, sin embargo el despacho no reviso bien que efectivamente fue enviado al demandante conforme lo indica el decreto 806 del año 2020, y fui requerida para aportar la constancia de envío, posteriormente el día 6 de enero del año 2021 envié la constancia de remisión del correo electrónico, dando cumplimiento al requerimiento del juzgado.

Ahora con extrañeza el juzgado indica que no fueron aportados dichos inventarios, cuando en realidad si se allegaron.

PETICIONES

PRIMERA. Se revoque el auto de fecha 10 de mayo de 2021 y sean tenidos como presentados en tiempo los inventarios y avalúos de la parte que represento.

De la señora Juez con todo respeto,



VIOLETA M. MOLANO GONZÁLEZ

C.C. N° 46.451.575 de Duitama

T.P. N° 122.411 del C.S. de la J.

